



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2015 - 0269  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: HERNAN ALFONSO PALIS PESTAÑA  
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Estando el proceso en etapa de pruebas, observa el Despacho que se programó audiencia para el próximo veintiocho (28) de noviembre del presente año a las 11.00 de la mañana, no obstante lo anterior, luego de revisar el expediente se encuentra que no se han recaudado las pruebas decretadas en audiencia inicial, por tal razón, y como quiera que estos documentos se tornan indispensables para decidir el fondo del presente asunto, se ordena REQUERIR a la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar y/o Grupo de Administración de personal de la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal militar para que dentro de la mayor brevedad posible allegue certificación en la cual conste los valores pagados al Dr. HERNAN ALFONSO PALIS PESTAÑA C.C. No. 9.114.609 por concepto de Bonificación por actividad judicial y bonificación judicial durante el último año de servicio, esto es, el 2 de enero de 2013 al 1 de enero de 2014, así como certificación discriminada de cada ítem y si sobre cada uno de ellos se efectuaron aportes.

En virtud de lo anterior, se aplazará la audiencia programada para el día 28 de noviembre del presente año y, por tanto, se ordena a la secretaria del despacho para que una vez se hayan recaudado los documentos solicitados, vuelve el proceso al despacho para fijar fecha y hora para realizar la respectiva audiencia de pruebas.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**Primero:** Aplácese la audiencia programada para el día 28 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo expuesto en precedencia

**Segundo:** REQUERIR a la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar y/o Grupo de Administración de personal de la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal militar para que dentro de la mayor brevedad posible allegue certificación en la cual conste los valores pagados al Dr. HERNAN ALFONSO PALIS PESTAÑA C.C. No. 9.114.609 por concepto de Bonificación por actividad judicial y bonificación judicial durante el último año de servicio, esto es, el 2 de enero de 2013 al 1 de enero de 2014, así como certificación discriminada de cada ítem y si sobre cada uno de ellos se efectuaron aportes.



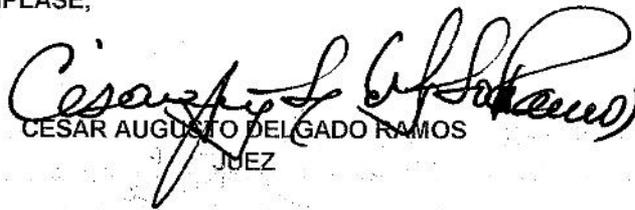
Rama Judicial

República de Colombia

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Tercero: **ORDENAR** a la secretaría del despacho que una vez se hayan recaudado los documentos solicitados, el proceso vuelve al despacho para fijar fecha y hora para realizar la respectiva audiencia de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ